

Deberes y derechos

DERECHOS: Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

1. Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias del objeto social autorizadas por los estatutos.
2. Participar en la administración de la cooperativa mediante desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer la función de sufragio cooperativo en las asambleas generales en forma que a cada asociado hábil le corresponda sólo un voto.
5. Beneficiarse de los programas educativos y sociales que se realicen.
6. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la cooperativa, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balances en la forma que los estatutos y los reglamentos los prescriban.
7. Retirarse voluntariamente de la cooperativa, mientras ésta no se haya disuelto.
8. Presentar proyectos que propendan por el mejoramiento y desarrollo de la Cooperativa.
9. Ejercer la crítica en forma constructiva, responsable, seria y respetuosa y presentar quejas fundamentadas ante la junta de vigilancia, por actos cometidos por directivos, empleados o asociados en el ejercicio de sus funciones y en la prestación de los servicios.
10. Realizar con la cooperativa todos los actos previstos en los estatutos y reglamentos en la forma establecidas en éstos y disfrutar de sus beneficios.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

DEBERES: Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes los establecidos en los presentes estatutos:

1. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la cooperativa, como con los miembros de la misma, manteniendo el respeto en sus actos y promoviendo la sana convivencia para el beneficio de todos los asociados.
2. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
3. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
4. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la cooperativa.
5. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la Cooperativa adopten conforme con los estatutos.
6. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales a que sean convocados.
7. Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos superiores de dirección y control para los cuales haya sido elegido, y las comisiones que le asignen.
8. Suministrar los informes y documentos que la cooperativa le solicite, y mantenerla al corriente de los cambios de domicilio.

9. Acatar y cumplir con las demás obligaciones consagradas en la Ley , los estatutos y reglamentos de la cooperativa y con las determinaciones emanadas de la Asamblea , el consejo de administración y demás organismos de dirección y control de la cooperativa.
10. Asistir a los eventos que programe y ejecute la cooperativa.
11. cumplir con los demás deberes que se deriven de su calidad de asociado

PARÁGRAFO : La inobservancia de los anteriores deberes, se convierten en motivo de exclusión, al igual que el incumplimiento de alguna de las normas establecidas en los presentes estatutos.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado de la cooperativa se pierde por:

1. Retiro Voluntario.
2. Exclusión
3. Muerte.

RETIRO VOLUNTARIO: El Consejo de Administración aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud escrita, disponiendo para ello el órgano de administración de un plazo máximo de treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1º. El asociado que por retiro voluntario deje de pertenecer a la cooperativa y deseara afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos para los nuevos asociados. No obstante, tal admisión sólo podrá concederse seis (6) meses después de su retiro, y deberá acreditar y pagar los valores previstos para los asociados que ingresen por primera vez, tal reingreso sólo puede hacerse por una sola vez.

PARÁGRAFO 2º. Cuando el asociado pierda su vinculación con las entidades de que trata el numeral 1º. del artículo 10 de los presentes estatutos deberá manifestar por escrito dirigido al consejo de administración su deseo de continuar como tal a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de ocurrida su desvinculación de no hacerlo, el consejo de administración en la siguiente reunión ordinaria procederá a tomar la determinación de realizar su retiro.

ARTÍCULO 18 - EXCLUSION: El consejo de Administración decretará la exclusión del asociado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por conducta censurable contra los miembros de la cooperativa.
2. Por ejercer dentro de la cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial.
3. Por actividades desleales contrarias a los ideales de la Cooperativa, .
4. Por servirse de la cooperativa en beneficio o provecho de terceros, y/o testafarro.
5. Por entregar a la cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la cooperativa requiera.
7. Por descontar vales, libranzas, pagarés u otros documentos a favor de terceros.
8. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa, de los asociados.

9. Por cambiar la finalidad de los bienes o recursos financieros obtenidos de la cooperativa.
10. Por mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con la cooperativa.
11. Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por los órganos de administración de la cooperativa.
12. Por negarse sin causa justificada a recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás la puedan recibir.
13. Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originados por conductas dolosa en contra de los intereses de la cooperativa.
14. Por faltar a dos (2) reuniones continuas de Asamblea General Ordinaria sin causa justificada.